

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **035**

Fecha: 10/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2019 00829	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LUZ MIREYA - MONROY MOTTA	JULIO FERNANDO - PALENCIA KERGUELEN	Auto admite demanda DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	09/03/2022	1
1800131 10002 2021 00250	Verbal	WILLIAM - UNI PARRA	MARÍA JIMENA - CAMARGO ATEHORTÚA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL 16 DE JUNIO A LA HORA DE LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	09/03/2022	1
1800131 10002 2021 00324	Verbal	LUDIVIA - GALEANO CONDE	JHON JAIRO - ANDRADE PINZÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 21 JUNIO/22 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	09/03/2022	1
1800131 10002 2021 00615	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTHA NANCY - VEGA MURCIA	PEDRO JOSÉ - VEGA	Auto fija Fecha de inventarios y aváluos SE FIJO EL 21 DE JUNIO/22 A LA HORA DE LAS 3:00 DE LA TARDE	09/03/2022	1
1800131 10002 2021 00635	Procesos Especiales	YUDY LORENA - SALAZ MÉNDEZ	ANDRÉS FELIPE - BOLAÑOS VEGA	Auto de Tramite SE ORDENO CORREGIR AUTO DEL 10122021 Y 210122 EN CUANTO AL NOMBRE DEL DEMANDADO	09/03/2022	1
1800131 10002 2021 00640	Procesos Especiales	ALBEIRO-TRILLERA SILVA	EJÉRCITO NACIONAL	Auto admite incidente desacato de tutela	09/03/2022	1
1800131 10002 2021 00642	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUZ STELLA - HERMIDA MELENJE	LUÍS FERNANDO - GRANADA PULECIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 23 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA PARA INVENTARIOS Y AVALUOS	09/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2022 00006	Procesos Especiales	KERLY JOHANNA - ANDRADE TAFUR	ORLANDO - GUEJIA PAVI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL 23 DE JUNIO DE 2022 A LAS 3:00 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	22/02/2022	1
1800131 10002 2022 00059	Procesos Especiales	ALBA LUCÍA - ÑAÑEZ GARCÉS	ÓMAR OSWALDO - GARCÍA TELLEZ	Auto rechaza demanda	09/03/2022	1
1800131 10002 2022 00067	Ordinario	SEGUNDO MARÍA JOSÉ - MEZA BEDOYA	MARÍA NELLY - GARCÍA CARDOZO	Auto fija caución EN LA SUMA DE \$10.000.000 PARA PAGO DE COSTAS Y PERJUICIOS	09/03/2022	1
1800131 10002 2022 00080	Verbal	YAMIR ELIANA - CLAROS ZAMBRANO	JOEL DE JESÚS - MESA MORALES	Auto admite demanda	09/03/2022	1
1800131 10002 2022 00081	Jurisdicción Voluntaria	LEIDY LORENA - ALONSO TIQUE	NO TIENE	Auto inadmite demanda	09/03/2022	1
1800131 10002 2022 00084	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	IVÁN DAVID - TORRES VELÁSQUEZ	RUTH MARY - TRUJILLO VILLARRUEL	Auto inadmite demanda	09/03/2022	1
1800131 84002 2010 00410	Procesos Especiales	YULY MILENA -MORA RESTREPO	EDINSON DARIO - CÉSPEDES PAYARES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SER FIJO EL 16 DE JUNIO/22 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	09/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **10/03/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **LUZ MIREYA MONROY MOTTA**
DEMANDADO : **JULIO FERNANDO PALENCIA KERGUELEN**
ASUNTO : **ADMITE DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2019-00829-00**

Como la presente solicitud reúne el llene de los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** incoada por **LUZ MIREYA MONROY MOTTA** contra **JULIO FERNANDO PALENCIA KERGUELEN** como consecuencia de la disolución de la sociedad patrimonial, a través de apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado al demandado por diez (10) días. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibídem y dese cumplimiento al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11419b0ba38eb8306f8e1921200998c69a8bbecaf6895f401a49693b5c93aa5f**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **WILLIAM UNI PARRA**
DEMANDADO : **MARIA JIMENA CARMANGO ATEHORTUA**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2021-00250-00**

VENCIDO termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 16 de Junio de este año a las 3:00PM ., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a0990f143986ad247b8ed9f5f2d5dd3872dcdd974bfc6edd687c749c12b551**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **LUDIVIA GALEANO CONDE**
DEMANDADO : **JHON JAIRO ANDRADE PINZON**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2021-00324-00**

VENCIDO termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 21 de Junio de este año a las 9:00AM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERTASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2b8c34ffffb5f5b42f7502793ddb3a83cee955be587fd51be989f32e08b8b4**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **MARTHA NANCY VEGA MURCIA Y/O**
CAUSANTE : **PEDRO JOSE VEGA**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE INVENTARIOS**
RADICACION : **2021-00615-00**

VENCIDO el termino de emplazamiento en el proceso de la referencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia de conformidad con el artículo 501 ibídem,

D I S P O N E:

FIJASE el 21 de Junio de este año las 3:00PM ., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberá adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

Adviértase que deberán soportar el valor de los bienes en caso de denunciar inmuebles ya sea catastralmente o por peritación técnica (artículo 444 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031298b8573ac5b26e11a90f7533fe23578d5c0f9d72f0c022d862a9338d5b1f**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **REVISION DE ALIMENTOS**
DEMANDA NTE : **YUDY LORENA SALAS MENDEZ**
EJECUTADO : **ANDRES FELIPE BOLAÑOS VEGA**
ASUNTO : **CORRECCION AUTO ADMISORIO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00635-00**

ESTANDO en firme el auto del 10 de diciembre de 2021 por medio del cual se admitió la presente demanda y del 21 de enero de 2022 por medio del cual se resolvió reposición, de oficio se procede a la corrección de los mismos por cuanto se admitió y se resolvió el recurso con el nombre cambiado del demandado, siendo el correcto ANDRES FELIPE BOLAÑOS VEGA

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede corregirse haciendo uso del artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia como sucede en nuestro caso, por lo que se procederá a corregir de oficio el auto del 10 de diciembre de 2021 y 21 de enero de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda y se resolvió el recurso de reposición, por lo que el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR *corregir el auto del 10 de diciembre de 2021 y 21 de enero de 2022, por la razón anotada, en consecuencia, para todos los efectos el nombre*

correcto del demandado es ANDRES FELIPE BOLAÑOS VEGA y no como erradamente quedo consignado en las precitadas providencias.

SEGUNDO: *EI resto de los contenidos quedan incólumes.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ded52d281c05321c5fb24689083fd7aa645f3fe005484b68283ebe9559a6475**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:35 PM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **INCIDENTE DE DESACATO**
INCIDENTALISTA: **ALBEIRO TRILLERAS SILVA**
INCIDENTADA : **SISTEMA INTEGRADO DE MEDICINA LABORAL**
NOVENA BRIGADA NEIVA HUILA Y DIRECCION
DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
RADICACION : **2021-00640-00**

COMO el escrito de incidente de **DESACATO** presentado en la presente **ACCION DE TUTELA** cumple con las exigencias del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** el presente incidente de **DESACATO** propuesto en esta tutela de **ALBEIRO TRILLERAS SILVA** contra el **SISTEMA INTEGRADO DE MEDICINA LABORAL - NOVENA BRIGADA NEIVA HUILA Y DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, en cabeza de sus representantes o quien haga sus veces.

2.- **DEL** escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días. Ofíciase.

3.- **COMUNIQUESE** de esta decisión a la parte incidentante e incidentada. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb40452c9c10ac6a8f8be28902f2dc13dfd63f4bee87cdfb4571ef7362bf5**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **LUZ STELLA HERMIDA MELENJE Y/O**
CAUSANTE : **FERNANDO GRANADA PULECIO**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE INVENTARIOS**
RADICACION : **2021-00642-00**

VENCIDO el termino de emplazamiento en el proceso de la referencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia de conformidad con el artículo 501 ibídem,

D I S P O N E:

FIJASE el 23 de Junio de este año las 9:00AM., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberá adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

Adviértase que deberán soportar el valor de los bienes en caso de denunciar inmuebles ya sea catastralmente o por peritación técnica (artículo 444 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0320ff9060df9408ac9ebc7441cf86e49d42786c1ff76a0d52b7fetc1fefaf76**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS - AUMENTO
DEMANDANTE : KERLY JOHANNA ANDRADE TAFUR
DEMANDADO : ORLANDO GUEJIA PAVI
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2022-00006-00

VISTO la constancia secretarial anterior en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 23 de Junio de este año a las 3:00PM para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITASE a las partes para que concurran a la misma de manera virtual en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer por el mismo medio.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a través de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce69a8da749b749a8bc6308504011e235df627cbcd3fc55a269490cb8cb4c66**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **IMPUGNACION e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **COMISARIA DE FAMILIA**
DEMANDADOS : **OMAR OSWALDO GARCIA TELLEZ Y/O**
ASUNTO : **RECHAZO DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00059-00**

COMO la parte demandante no subsanó en debida forma la presente demanda, razón por la cual el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por la razón anotada.
- 2.- **EN FIRME** este proveído ordenase la devolución del mismo sin necesidad de desglose.
- 3.- **ANOTESE** del radicador digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aaae95ba5f58ff2ddd3444bc2a5605594c2c3054519f497b95069f77d2d8d30**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SEGUNDO JOSE MARIA MEZA ESCOBAR
DEMANDADO : MARIA NELLY GARCIA CARDOZO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00067-00

A FIN de decretar la medida solicitada en la demanda de la referencia, Juzgado de conformidad con el numeral 2, artículo 590 del Código de General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENASE que la parte demandante preste caución en la suma de \$10.000.000.00 MCTE para garantizar el pago de las costas y perjuicios que pueda generar esta medida y que equivalen al 20% del monto de la cuantía señalada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3222d70d9eb94dc253735b79721cd461bb110f893961879763d7064187837412**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CATOLICO**
DEMANDANTE : **YAMIR ELIANA CLAROS ZAMBRANO**
DEMANDADO : **JOSE DE JESUS MESA MORALES**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00080-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO - CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** incoada por YAMIR ELIANA CLAROS ZAMBRANO contra JOSE DE JESUS MESA MORALES, por apoderado judicial.
- 2.- **DE LA** demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Dese aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena dar cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020, ordenando el emplazamiento del demandado de quien se desconoce su paradero.
- 3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.
- 4.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrasele traslado al Ministerio Público por veinte (20) días

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc064852f084595a9d371dcf744fcdf0b05416b1fe97f3c025ef38cadedfb2eb**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : IVAN DAVID TORRES VELASQUEZ
DEMANDADO : RUTH MARY TRUJILLO VILLARRUEL
ASUNTO : INADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00084-00

Como la presente demanda no reúne el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 90 del Código General del Proceso, por cuanto la cesación de los efectos civiles es para los divorcios religiosos y no para divorcio civil tampoco para uniones maritales de hecho; lo que concluye el Despacho es que se trata de una demanda de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **INADMITIR** la presente demanda de liquidación de sociedad patrimonial, por la razón anotada.

2.- **CONCEDASE** un término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar la falla so pena de ser rechazada de plano.

3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado CHRISTIAN HERNEY CAMPOS CORREA para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835174b2b889514783c2ac607981fa1bcb1a6363736b87c4a90eea5cc11a40f6**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : YULY MILENA MORA RESTREPO
DEMANDADO : EDINSON DARIO CESPÉDES PAYARES
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2010-00410-00

CUMPLIDO los tramite ordenados en el auto anterior en el presente proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 16 de Junio de este año a las 9:00AM para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan de manera virtual en la hora y fecha indicadas igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERTASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada vía virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Notifíquese a sus CE.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Gallndez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27b36583778f074e8b0d300b17d9d9b2812c9aefa38868ae29d0240fd2b7433**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ANULACION DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE : LEIDY LORENA ALONSO TIQUE
ASUNTO : INADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO :
RADICACION : 2022-00081-00

Sería el caso entrar a darle trámite a la demanda de la referencia, pero encuentra el Despacho que la demandante ostenta dos nombres y apellidos diferentes, lo que a todas luces se trataría de dos personas, tal como se demuestra con los registros civiles expedidos en la Notaria Veintitrés de Bogotá donde aparece con el nombre de LEIDY LORENA ALONSO TIQUE y el expedido por la Registraduría del Estado Civil de Florencia en donde aparece como FLOR MARIA TIQUE VIUCHE, por lo tanto esta no es la demanda que le permite anular el segundo registro civil, o sea, el de Florencia, deberá demandar a las personas que aparecen como sus padres en este último, a través de un proceso de impugnación de paternidad y maternidad, por lo que el Juzgado de conformidad con la norma precitada,

D I S P O N E:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda, por las razones anotadas.
- 2.- **DESE** a la parte actora cinco (5) días para subsanar la falla de que adolece la presente so pena de ser rechazada.
- 3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado ROBINSON CHACRRY PERDOMO para actuar en este proceso en los términos y fines del poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc064852f084595a9d371dcf744fcdf0b05416b1fe97f3c025ef38cadedfb2eb**

Documento generado en 08/03/2022 11:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>